



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por GEOVANNY MENDEZ ALVAREZ CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICACIÓN 2015-0361

En Ibagué, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), de hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

El doctor **HUILLMAN CALDERON AZUERO**, quien se encuentra plenamente identificado dentro del proceso, y actúa como apoderado de la parte actora

Parte demandada:

BETTY ESCOBAR VARON, quien se encuentra plenamente identificada dentro del proceso, y actúa como apoderado de la parte demandada – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Ministerio Público:

No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "CONFORME" Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

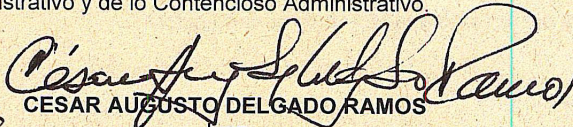
En audiencia de pruebas del pasado 6 de julio, por considerar relevante para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, se requirió al MUNICIPIO DE IBAGUÉ con el fin de obtener copia de la totalidad los documentos solicitados como prueba de oficio, según acta c, por lo cual se remitió oficio el 6 de julio y se requirió el 31 de julio. Se toma atenta nota que, a pesar que la apoderada del ente territorial radico ante la secretaría de este Despacho copia de los memorandos No. 1001- 34132 y 1001-36254 del 19 de julio y 2 de agosto de 2017, solicitando dicha documentación, a la fecha la información solicitada no fue allegada. Así las cosas como quiera que no se cuenta con todas la



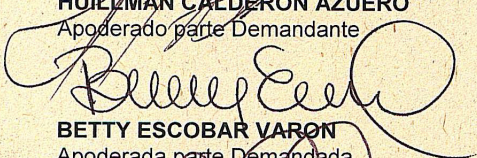
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

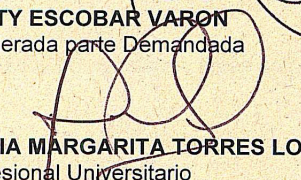
pruebas suficientes para resolver el fondo del asunto, en razón al requerimiento efectuado se suspende la presente audiencia, y se fija el próximo cinco **(5) septiembre de 2017 a las 11: 00 a.m. para su continuación**. Exhórtese a los apoderados para que colaboren para con la práctica de este medio de prueba. Ahora bien, el despacho advierte que el Municipio de Ibagué **COMPULSESE COPIAS** para ante al Procuraduría General de la Nación para que investigue las razones por las cuales el Municipio de Ibagué está dilatando y torpeando a la administración de justicia, así como a la Fiscalía General de la Nación. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante "quien manifiesta que Coadyuva la decisión del Despacho respecto de compulsar copias... "o Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, que manifestó " sin manifestación alguna".

Se termina la audiencia siendo las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana (10.47). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


HULLMAN CALDERON AZUERO
Apoderado parte Demandante


BETTY ESCOBAR VARON
Apoderada parte Demandada


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario